MODIFICACIÓN No. 01 AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-030-2025

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA
NÚMERO DE CONTRATO	**PS-030-2025**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SANTA MARTA DTCH, 1 DE ENERO 2025
INICIO DEL CONTRATO	1 DE ENERO 2025
CONTRATANTE	E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
NIT	819004070-5
REPRESENTANTE LEGAL	**HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY**
IDENTIFICACIÓN	CC. N° 85.457.153
DEPENDENCIA/AREA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA	JUAN CARLOS VILLOTA ANDRADE
NIT./CC.	72190113
FUNDAMENTO JURÍDICO	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($4.800.000)
VALOR A ADICIONAR	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($2.400.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($7.200.000)
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO INICIAL	28 DE FEBRERO 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte: la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA "ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND"**, quien en el presente acto acude en calidad de Contratante y se identifica como se indicó en el encabezado del presente documento, qué para los efectos de este acuerdo negocial se denominará **ESE ALPROREV**-, debidamente representada para este acto por **HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY**, mayor de edad, identificado como se indicó en el encabezado del presente documento y quien en este acto obra en su calidad de gerente de conformidad con el decreto Nº 327 del primero (01) de abril del 2024 y el Acta de Posesión No. 803 de primero (01) de abril del 2024, y el/la señor(a) , JUAN CARLOS VILLOTA ANDRADE mayor de edad, quien se identifica como se indicó en el encabezado del presente documento, quien para los efectos del contrato se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido modificar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 1 DE ENERO 2025 se suscribió entre la E.S.E. ALPROREV y el Contratista, JUAN CARLOS VILLOTA ANDRADE, el Contrato de Prestación de Servicios N° **PS-030-2025**, cuyo objeto contractual se indica en el encabezado.

2. En el Contrato No. **PS-030-2025,** se pactó como valor total la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($4.800.000) incluido IVA, por concepto de honorarios La ESE ALPROREV pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por la ejecución demostrada ante su supervisor, tomando como base unos honorarios mensuales de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($2.400.000) correspondiente a las actividades ejecutadas respectivamente, y el pago estará sujeto a la programación mensual de pagos de la E.S.E. ALPROREV, los cuales se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones 2024, incluido IVA o su equivalente por actividades ejecutadas en el periodo de conformidad con lo establecido en el contrato inicial.

3. La contratación que nos ocupa se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2.025 de la E.S.E. ALPROREV;

4. Las modificaciones a los contratos de prestación de servicios celebrados por la E.S.E. ALPROREV, se realizan con fundamento en la Resolución N° 381 del 09 de noviembre 2024, por la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. ALPROREV.

Vigilado Supersalud

5. En virtud del Acuerdo N° 002 del 5 de junio de 2014, el Representante Legal de la E.S.E. ALPROREV, está plena y debidamente facultado para celebrar la presente modificación, previos los procedimientos que para el caso se encuentran establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad.

En consecuencia, Las Partes acuerdan realizar la modificación del Contrato No. PS-030-2025 así:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR la cláusula "CUARTA" del Contrato No. PS-030-2025, denominada "VALOR", la cual quedará así:

"*Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será por la suma de* SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($7.200.000), *virtud de las actividades realizadas a lo largo de la vigencia del contrato, previa presentación del informe de ejecución de actividades contractuales desarrolladas en el mes o periodo, el cual deberá ser antepuesto y avalado por el supervisor designado por la Entidad".*

SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula "SEGUNDA" del Contrato No. PS-030-2025, denominada "PLAZO". En consecuencia, la mencionada clausula quedara así:

"El plazo para la ejecución del CONTRATO será de TRES (03) MESES, contados a partir de la ejecución contractual de SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del CONTRATO y sus modificaciones."

CUARTA: Las cláusulas del Contrato Primigenio y/o Principal quedan vigentes en su contenido y/o redacción en cuanto no se opongan al presente modificatorio, y si el contrato lo requiere, se deberán ampliar o adicionar las pólizas originalmente pactadas.

En constancia la siguiente acta se aprobará por las partes que en ellas intervienen a través de la plataforma SECOP II en Santa Marta, a los **27 días del mes de FEBRERO del 2.025.**

Vigilado Supersalud